

ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)													
Entidad:	Chiapas												
Sujeto Obligado:	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.												
Periodo que comprende el IECR:	Del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024 (Segundo Semestre 2024).												
Fecha de actualización:	31 de diciembre de 2024.												
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, EN ESTE IECR SE SEÑALA ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN DE LAS RESERVAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN (NO SE CONSIDERA AQUELLA QUE EN SU CASO YA SE HAYA DESCLASIFICADO).													
Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información	Nombre del documento	Fracción del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; que da origen a la reserva.	Fecha clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	En caso de que la clasificación sea parcial, señalar las partes del documento que se reservan	Fecha del acta mediante la cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación, en su caso	Plazo de reserva	Señalar si se encuentra en prórroga (SI/NO)	En su caso, señalar el plazo de la prórroga	Fecha en que termina el plazo de clasificación	Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
Unidad de Transparencia	Documento de Seguridad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fracción I	05-enero-2024	Artículo 113, fracciones I y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129, fracción I, 136, fracciones I y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; Numeral Décimo Octavo, y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Por comprometer la seguridad pública y la obstrucción en la prevención o la persecución de delitos, ya que en efecto, la sola divulgación de esta información, reflejaría el grado de vulnerabilidad de la institución en materia de seguridad, así como las capacidades institucionales de reacción para mitigar los riesgos.	Parcial	Personas que tienen acceso a los datos y sus funciones [pág. 30-34]. Análisis de riesgo y de brecha (nivel de riesgo, amenazas [pág. 42-44]). Medidas de seguridad [pág. 45-46].	05-enero-2024	5 años	No	No aplica	05-enero-2029	Personas que tienen acceso a los datos y sus funciones [pág. 30-34]. Análisis de riesgo y de brecha (nivel de riesgo, amenazas [pág. 42-44]). Medidas de seguridad [pág. 45-46].